

13 Cuando los capitanes hayan de acudir á ajustar el prest de sus compañías con el habilitado, tendrá este prontos sobre su mesa los extractos de revista correspondientes á aquel tercio, para que los vea el que quisiere satisfacerse de su cuenta.

14 Si no obstante las precauciones prevenidas quebrare el habilitado, sufrirá la pena de seis años de presidio en Africa privado de su empleo; y cumplido este término se le considerará excluido absolutamente del servicio, y desde luego se le confiscarán todos los bienes raíces y castrenses; y no alcanzando unos y otros á subsanar la quiebra, se satisfará el resto que no cubra de este modo: la tercera parte el coronel, teniente coronel y sargento mayor á proporcion de sueldos, y los dos tercios restantes á correspondencia de los suyos los capitanes y oficiales subalternos, comprendidos ayudantes y abanderados.

TRATADO SEGUNDO,

QUE CONTIENE

Las obligaciones de cada clase desde el soldado hasta el coronel inclusive: órdenes generales para oficiales en guarnicion, cuartel, marchas y campaña: proposicion de empleos vacantes: formalidades para dar la posesion: modo de reglar las antigüedades: juntas de capitanes: visita de hospital: guardia de prevencion: licencias temporales: orden y sucesion del mando de los cuerpos.

TITULO I.

Del soldado.

ARTÍCULO I.

El recluta que llegare á una compañía se le destinará á una escuadra, de cuyo cabo será enseñado á vestirse con propiedad y cuidar sus armas, enterándosele de la subordi-

nacion que desde el punto en que se alista en el servicio debe observar exactamente.

2 En cualquiera tiempo en que se le sienta su plaza recibirá la casaca, chupa, calzones y gorra en el estado de uso que estuviere el vestuario de la compañía que le toque, y se le dará el suyo con el completo de botones sin rotura ni remiendos mal hechos en paño ó forro.

3 Si entrase á servir ántes de concluirse la cuarta parte del tiempo fijado para la duracion del vestuario, recibirá sin cargo alguno el completo de camisas, corbatines, medias, zapatos nuevos: y gorro de cuartel. Cuando llegue el recluta despues de fenecido el término señalado al uso del vestuario, solo recibirá sin cargo una camisa y un corbatin con medias y zapatos nuevos, y estas mismas prendas han de dársese en cualquiera tiempo que llegue á la compañía despues de distribuido el medio vestuario; y solo en el caso de faltar dos meses ó ménos para la entrega del nuévo vestuario entero ó medio, se le anticipará por cuenta de él una camisa, un corbatin, un par de medias y otro de zapatos.

4 A ningun recluta se permitirá entrar de guardia hasta que sepa de memoria todas las obligaciones de una centinela, llevar bien su arma, marchar con soltura y aire, y hacer fuego con prontitud y órden.

5 Desde que se le sienta su plaza ha de enterársele de que el valor, prontitud en la obediencia, y grande exactitud en el servicio

son objetos á que nunca ha de faltar, y el verdadero espíritu de la profesion.

6 Obedecerá y respetará á todo oficial y sargento del ejército, á los cabos primeros y segundos de su propio regimiento, y á cualquiera de otro que le estuviere mandando, sea en guardia, destacamento ú otra funcion del servicio.

7 Para que nunca alegue ignorancia que le exima de la pena correspondiente á la inobediencia que cometa, debe saber con precision el nombre de los cabos, sargentos y oficiales de su compañía, el de los ayudantes, sargento mayor, teniente coronel y coronel, y estar bien enterado de las leyes penales, que se le leerán una vez al mes ántes de la revista de comisario en el mismo dia de ella, á presencia del que mandare la compañía.

8 A todo oficial general que halle sobre su marcha (no estando de faccion) debe pararse y cuadrarse para saludarle al pasar inclinando la cabeza, y haciendo la cortesía con la mano derecha llevándola al escudo de la gorra, y al enderezar la cabeza dejará caer con aire la mano sobre los pliegues de la casaca; y á los oficiales de cualquiera cuerpo, sargentos de su regimiento y cabos de su compañía, se parará y hará la demostracion de llevar la mano derecha al escudo de la gorra, sin inclinar el cuerpo ni la cabeza.

9 A las justicias por su respeto y á las demas personas visibles saludará sobre su mar-

cha, sin inclinar la cabeza ni pararse, llevando la mano derecha al escudo de la gora.

10 El soldado de infantería gozará cuarenta reales de vellón al mes, de los que deducido el descuento de invalidos le quedarán treinta y nueve reales y dos maravedís, cuyo prest se distribuirá en la forma siguiente: tendrá nueve cuartos diarios de socorro, y de ellos dejará siete para su sustento, que será en dos ranchos, el uno entre nueve y diez de la mañana, y el otro despues de la lista de la tarde, debiéndose enviar con anticipacion la cena á los empleados de guardia. En el primer rancho comerá la tropa entrante de servicio ántes de montarlo, y se reservará á la saliente la porcion de su comida. Para lavar la ropa, comprar tabaco, hilo y demas menudos gastos, servirán los otros dos cuartos que le tocan cada dia. Los siete reales y diez maravedis restantes de su prest mensual, se retendrán en poder del capitan para masita.

11 Con ella se le ha de proveer al soldado de medias, zapatos, camisa y demas prendas precisas para su entretenimiento; bien entendido que quanto se le comprase en el mismo pueblo en que estuviere lo deberá ajustar precisamente el mismo interesado, y darse por satisfecho de su calidad y precio ántes de tomarlo, sin que se le pueda jamas obligar á que se provea de tienda ni prenderia determinadas, quedando al capitan ú oficial que mande la compañía el solo arbitrio y cuidado

de que sea la calidad buena, y que no haya convenios fraudulentos.

12 Siempre que para satisfacer algun empeño voluntario del soldado se le arrestase y pusiese á medio socorro, por ser insuficiente la masita para pagarle, no podrá exceder de dos meses el tiempo de su prision; y si en ellos no hubiere satisfecho, se le pondrá en libertad, y se le retendrán solamente los dos cuartos sobrantes de su rancho, para con ellos y su masita pagar el resto de su deuda.

13. Si el vestuario y masita del soldado en tiempo de guerra no bastase para su preciso entretenimiento, quiero que formalmente se verifique, y que con conocimiento de la imposibilidad se arregle la providencia oportuna de remedio, sin apelar á viciosos arbitrios que se han introducido, y es mi ánimo se corten como gravosos á mi real erario y ofensivos al honor de los mismos oficiales; y bajo este concepto mando que cada tres meses se ajuste la cuenta de los soldados, examinando y rubricando el sargento mayor la de cada uno con conocimiento de su legalidad: se formará despues por compañías una relacion que exprese los empeños de los soldados de cada una, la que certificará sobre su palabra de honor el capitan; el sargento mayor pondrá su *constame*, y el coronel su *visto bueno*. Se incluirán todas las relaciones en un resúmen general, certificado del sargento mayor y coronel, con declaracion, bajo su pa-

labra de honor, de ser legítimas las deudas que se expresan, y de haberse en todo observado la mayor economía: estos documentos los pasarán los gefes de los cuerpos á su respectivo inspector en campaña, quien con su *visto-bueno* los entregará al general del ejército, y este los dirigirá al secretario del despacho de la guerra para mi real aprobación, y que se expida al intendente la orden para el pago.

14 En el esmero del cuidado de la ropa consiste la ventaja de que el soldado no se empeñe, como que grangee el aprecio de sus gefes; y para lograr uno y otro se lavará, peinará y vestirá con aseo diariamente, tendrá los zapatos, hebillas y botones del vestido limpios, las medias tiradas, el corbatín bien puesto, su casaca, chupa y calzón sin manchas, rotura ni mal remiendo, las caídas del pelo cortas, y con un solo bucle á cada lado, la gorra bien armada, y en todo su porte y aire marcial dará á conocer su buena instruccion y cuidado.

15 No ha de llevar en su vestuario prenda alguna que no sea de uniforme: nunca se le permitirá ir de capa ni con redecilla, fumar por la calle ni fuera de los cuerpos de guardia, sentarse en el suelo en calles ni plazas públicas, ni otra accion alguna que pueda causar desprecio á su persona.

16 Se presentará muy aseado en la revista que cada mañana le pasará el cabo de su

escuadra: ántes de salir del cuartel reconocerá su arma quitándole el polvo: á la lista de la tarde asistirá con la misma puntualidad; y si sus gefes hallasen por conveniente el pasar otras listas, será igualmente exacto en su cumplimiento.

17 Habrá siempre que se pueda en cada compañía un sastre encargado de las composuras que ocurran en los vestidos de sus individuos, dándosele una corta gratificacion por plaza que se satisfará de la masita, eximiéndole tambien de destacamentos, y solo será de su obligacion poner el hilo; pero el paño, botones ó forro deberá entregársele por cuenta del soldado.

18 Aun cuando esté sin arma marchará con despejo manteniendo derecho el cuerpo, la cabeza levantada, el pecho afuera, los brazos caidos naturalmente, sin bracear de ningún modo, la gorra bien encasquetada y las rodillas tendidas; porque en su airoso y natural manejo debe la tropa en todas partes distinguirse, y acreditar la instruccion que se le ha dado.

19 El que fuere ranchero irá á comprar con su casacon de lienzo y gorro de cuartel lo que necesitare para su rancho á la hora señalada; y cuidará de tenerlo pronto á las prevenidas para las comidas. Será de su obligacion entregar con limpieza las ollas, tapaderas ó vidriado en que coman, como apagar los fogones.

20 En cada cuadra del cuartel habrá nombrado un cuarterero; y si en una misma hubiere mas de una compañía, cada una tendrá el suyo: este barrerá la parte de la cuadra en que esté su compañía; no dejará sacar arma alguna sin orden del oficial, sargento ó cabo de la misma: embarazará que los soldados se entretengan en juegos prohibidos: que ninguno tome ropa de mochila ó maleta que no sea propia, ni que ésta la saque del cuartel sin noticia del sargento ó cabo respectivo: cuidará de que las camas se levanten á la hora señalada; y que las lámparas no se apaguen despues de encendidas hasta amanecido.

21 Se prohíbe bajo de severo castigo al soldado toda conversacion que manifieste tibieza ó desagrado en el servicio, ni sentimiento de la fatiga que exige su obligacion, teniendo entendido que para merecer ascenso son cualidades indispensables el invariable deseo de merecerlo, y un grande amor al oficio.

22 Ningun soldado podrá exigir en el alojamiento que tuviere otra cosa que cama, luz, agua, vinagre, sal y asiento á la alumbre; y el que maltratare á su patron se castigará á proporcion del exceso.

23 Desde que al soldado se le entregue su menage, municiones y armas en el mejor estado, observará perfectamente el modo de cuidarlo todo con aseo y uso pronto de servicio; debiendo conocer las faltas de su fusil, el nombre de cada pieza, el modo de armar y

desarmar la llave, y poner bien la piedra, considerando las ventajas que le resultan de tener su arma bien cuidada.

24 Conservando en buen estado su arma para el total servicio de ella, debe el soldado tener mucha confianza en su disciplina, y por ella seguridad de la victoria, persuadido de que la logrará infaliblemente guardando su formacion, estando atento y obediente al mando, haciendo sus fuegos con prontitud y buena direccion, y embistiendo intrépidamente con la arma blanca al enemigo cuando su comandante se lo ordene.

25 Estando sobre las armas no podrá el soldado separarse con motivo alguno de su fila ó compañía sin licencia del que le estuviere mandando; guardará profundo silencio; se mantendrá derecho, y no se rascará ni hará movimiento inútil con pié ni mano: no saludará á persona alguna; pero cuando desfilaré delante de algun gefe, al llegar á su inmediacion volverá un poco la cabeza para mirarle como distintivo de su respeto.

26 Se prohíbe á todo soldado el disparar su arma sin que lo disponga el que le mande, á excepcion de los casos que se prevendrán para la centinela.

27 El que en los ejercicios echase al suelo sus cartuchos, ó que procurase ocultarlos en alguna parte, será severamente castigado.

28 El soldado para entrar de guardia reconocerá con anticipacion su arma y municio-

nes, llevando diez cartuchos, viendo si la piedra que lleva puesta y la de reserva están como deben; pues si en la revista que su cabo respectivo ha de pasarle ántes de ir á la parada notase alguna falta, será á proporcion de ella mortificado el que la tenga.

29 Sin licencia del que mande la guardia, solicitada por el conducto de su cabo, no podrá separarse de ella; y solo en caso urgente y á muy raro soldado podrá concederse este permiso.

30 Todo soldado inmediatamente que oye-re á su oficial ó cabo la voz de *á las armas*, deberá con prontitud y silencio acudir á ellas y formarse, descansando sobre la suya en su puesto para ejecutar cuanto disponga su gefe.

31 El soldado que se enviare de una guardia á llevar algun parte por escrito ó verbal, marchará con su fusil al hombro hasta llegar á la persona á quien fuere dirigido; á un paso de ella presentará el arma, si fuere de grado á quien la presentaria en centinela, y la dará el parte que lleva, sea verbal ó por escrito; y despues de recibir la orden que le diere, pondrá al hombro su fusil, dará media vuelta á la derecha, y volverá á su puesto, cuya formalidad practicará en igual caso con cualquiera otra persona, manteniendo siempre su arma al hombro.

32 El que se embriagare estando de servicio se remitirá en derechura á su cuartel, pidiendo el relevo con noticia de su falta,

para que el gefe de su cuerpo lo castigue con pena arbitraria; pero no deberá removérsele de la guardia hasta que se halle en estapo de ejecutarlo por su pié.

33 Debiendo regularse la fuerza de cada guardia al número de cuatro hombres por centinela de las que fuesen indispensables, que corresponde á cuatro cuartos, de los que el uno se emplea de centinela, deberá haber otro vigilante, y dos de descanso; en inteligencia de que el vigilante no podrá entrar en el cuerpo de guardia sino en el caso de lluvia ó nieve, segun su fuerza, que graduará el gefe que mandare el puesto.

34 El que le toque entrar de centinela, cuando fuere llamado por su cabo seguirá con el arma bien puesta al hombro, y en llegando á la que debe mudar, la presentarán ambas. La saliente explicará á la entrante con mucha claridad las obligaciones particulares de su puesto: el cabo las oirá con atencion; y satisfecho de que la consigna está bien dada, ó renovando lo que hubiese omitido la centinela saliente, encargará á la entrante la exacta observancia de lo que se le ha entregado, y que tenga presentes las obligaciones generales que se le han enseñado.

35 Toda centinela hará respetar su persona; y si cualquiera quisiere atropellarle, le prevendrá que se contenga: si no le obedeciere, llamará á su cabo para dar parte á su comandante; pero si en desprecio de esta adver-

tencia prosiguiese la persona apercebida á forzar la centinela, ó atropellarla en cualquiera forma, usará de su arma.

36 El que estuviere de centinela no entregará su arma á persona alguna; y mientras se hallare en tal faccion, no podrá el mismo oficial de la guardia castigarle, ni aun con palabras injuriosas reprenderle.

37 No permitirá que á la inmediacion de su puesto haya ruido, se arme pendencia ni haga porqueria alguna.

38 No tendrá mientras esté de centinela conversacion con persona alguna, ni aun con soldado de su guardia, dedicando todo su cuidado á la vigilancia de su puesto: no podrá sentarse, dormir, comer, beber, fumar ni hacer otra cosa alguna que desdiga de la decencia con que debe estar, ni le distraiga de la atencion que exige una obligacion tan importante; pero sí podrá pasearse sin extenderse mas que á diez pasos de su lugar, con la precisa circunstancia de nunca perder de vista todos los objetos á que debe atender, ni abandonar su puesto, bajo la pena que le corresponde.

39 Nunca dejará la arma de la mano, manteniéndola al hombro ó descansando sobre ella, de cuyas dos posiciones podrá usar, la primera para pasearse, y la segunda para mantenerse á pié firme, debiendo en cuanto pueda alejar de sí todo tropel de gente.

40 El que estuviere de centinela á las ar-

mas, cuidará con vigilancia de que nadie las reconozca ni quite alguna de su puesto: estará atento á las conversaciones de los soldados para avisar de cualquiera especie que merezca la noticia del gefe de la guardia, y procurará que la gente que pasare lo haga en cuanto sea posible sin arrimarse tanto á las armas que las toque.

41 Toda centinela por cuya inmediacion pasare algun oficial, deberá pararse, poner bien su arma al hombro, mirar á la campaña si estuviere en la muralla, y si en la puerta ú otro puesto de una plaza al oficial; y si fuere persona á quien corresponda el honor de presentar las armas, lo ejecutará igualmente que la guardia de que es parte.

42 Si estando en la puerta de una plaza viere venir alguna tropa armada ó peloton de gente, llamará luego á su cabo, y á proporcion que se acercare continuará su aviso; y en el caso de que el cabo no le haya oido, ó que la celeridad de los que se acercan no le haya dado tiempo para acudir, la misma centinela cerrará la barrera ó puerta si la hubiere; mandará hacer alto á los que se aproximen, y si en desprecio de este aviso pasasen adelante, defenderá su puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida.

43 La centinela que viere medir con pasos, cuerda, perchas ó de cualquiera otro modo la muralla, foso, camino cubierto ó glasis de la fortificacion, ó que alguno con papel

pluma ó lápiz hace apuntacion ú observacion con cualquiera instrumento, dará pronto aviso á su cabo; y si la persona que hubiese intentado las expresadas medidas ó reconocimientos se fuere alejando, le mandará que se detenga llamándole; y si á tercera vez de su mando no obedeciese le hará fuego; debiendo practicar lo mismo con los que reconociesen la artillería ó minas, escalasen la muralla, ó hiciesen daño en la estacada.

44 Si viese incendio, oyese tiros, reparase pendencia ó cualquiera desórden dará pronto aviso á su cabo; y si entretanto que éste llegase pudiese remediar ó contener algo sin apartarse de su puesto lo ejecutará.

45 Todas las órdenes que la centinela reciba han de dársele por el conducto de su cabo; pero si en algun caso particular quisiere dar alguna por sí el comandante de la guardia, la recibirá, obedecerá y reservará si así se lo encargare el oficial.

46 A persona ninguna podrá comunicar las órdenes que tenga, sino al cabo ó comandante de la guardia en caso que se lo mandaren, y al primero deberá callar las que el segundo, como superior, le haya dado, con prevención de reservarlas en el caso que explica el artículo antecedente.

47 La centinela no se dejará mudar sin presencia del cabo; y miéntras estuviere de faccion no entrará en la garita de día ni de noche, á excepcion de una crecida lluvia ó nie-

ve, ó que el rigor del calor persuada al gobernador ó comandante á permitirlo en las horas que señalare de día, debiendo tener siempre abiertas las ventanas de las garitas.

48 Toda centinela tendrá especial cuidado de dar con la posible anticipacion aviso á su guardia cuando viere venir á ella algun gefe de la plaza ú otra persona á que correspondan honores.

49 Las centinelas de un recinto ó cordon que pudieran comunicarse, pasarán la palabra cada cuarto de hora desde la retreta hasta la diana en esta forma; *centinela, alerta*; y con las mismas voces pasará de una á otra, empezando por el parage que estuviere señalado.

50 Toda centinela apostada en muralla, puerta ó parage que pida precaucion, desde la retreta hasta la diana dará el *quién vive* á cuantos llegaren á su inmediacion; y respondiendo *España*, preguntará *qué gente*; y si fuere en campaña *qué regimiento*. Si los preguntados respondiesen mal ó dejasen de responder, repetirá el *quién vive* dos veces; y sucediendo lo mismo, llamará la guardia para arrestarle; y en caso de huir entónces, dando con esto fundado motivo de sospechar que sea persona mal intencionada, le hará fuego.

51 Siempre que al *quién vive* de una centinela apostada en la muralla se le respondiere ronda mayor, ronda contra-ronda ó rondilla, la hará hacer alto, y avisará al cabo de es-

cuadra para que se reciba como corresponde; y lo mismo practicarán las centinelas en campaña, si al preguntar *qué regimiento*, respondieren general ó oficial de día.

52 Cuando pasen las rondas presentará su arma toda centinela, y hará frente al campo si estuviere en la muralla; y si en otro puesto al objeto que le esté encargado.

53 Las centinelas que estuvieren á los flancos y retaguardia de cada batallon campado, solo permitirán á todo general y á los oficiales de día, el pasear á caballo por las calles que forman las compañías; y no dejarán que entre paisano alguno sin licencia del capitán de la guardia de prevencion, ni aun sargento, cabo ó soldado de otro regimiento.

54 Las centinelas de un campo no permitirán de noche que persona alguna extraña entre en las tiendas sin que preceda el permiso del oficial que mande la guardia de prevencion; y cuando alguno se acercare avisarán á la guardia para hacerle reconocer.

55 Tambien impedirán que salga por vanguardia, retaguardia ni flancos de los batallones campados, soldado ni cabo que no tenga el pase del capitán de la guardia de prevencion, á quien hará constar el permiso que le han dado.

56 Las centinelas que estuvieren en el recinto de una plaza ó en campaña, no dejarán que se les acerquen de noche persona alguna á la distancia de cuarenta á cincuenta pasos

que no explique ser amigo, y le mandará hacer alto, para que dando aviso á la guardia se le reconozca ántes de franquearle el paso.

57 Cuando llueva cubrirá la centinela la llave de su arma en la disposicion que explica el manejo de ella.

78 Todo soldado sea en paz ó en guerra, hará por el conducto del cabo de su respectiva escuadra las solicitudes que tuviere; y solo podrá acudir en derechura á sus sargentos y oficiales cuando sean asuntos que no tengan conexion con el servicio, ó queja de alguno de sus inmediatos.

59 A ningun soldado se le mantendrá preso mas tiempo de dos meses, á excepcion de los casos de desercion, cuyos castigos están arreglados en el título que trata de este crimen; y durante el tiempo de su arresto, siempre que su delito no sea capital, se le obligará á hacer diariamente una hora de ejercicio en la misma plaza del cuartel para que su salud no descaezca ni le olvide.

60 Al soldado de infantería que quisiere trabajar en su oficio en la misma plaza ó inmediacion del pueblo en que estuviere el regimiento, no se le embarazará, como su conducta sea buena, y que halle quien haga sus guardias, ni se exigirá de él cosa alguna por este permiso, quedándole el arbitrio de ajustar y pagar él mismo á quien la monte; pero deberá precisamente el que trabajase en el recinto, dormir en su cuartel y compañía; y